



Resolución N° 16/2020
Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2019/02/0000043 seguido contra la empresa Media Lab SRL.

RESULTANDO:

- I)** Con fecha 9 de octubre del 2018 Media Lab SRL se presentó ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) a solicitar una licencia de investigación.
- II)** Con fecha 10 de mayo del 2019 el Área de Fiscalización practicó una diligencia inspectiva en el Club Cannábico Media Grow, en la que se identificó en una sala cultivo -conteniendo 10 plantas en estado vegetativo- que el Responsable Técnico del Club identificó como perteneciente al proyecto de investigación de Media Lab SRL.
- III)** Por Resolución R/JD/51/2019 10 de julio de 2019, dictada en el expediente sancionatorio N°2019/04/0000008 seguido contra el Club Cannábico Media Grow, la Junta Directiva sancionó al Club con apercibimiento a retirar el cultivo perteneciente a Media Lab SRL, en un plazo de 10 días. En virtud de la imposibilidad de trasladar las plantas, se solicitó que el IRCCA las destruyera, por lo que se inició el proceso previsto en el artículo 3 del Decreto-Ley N°14.294, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N°19.172, ante el Juzgado de Paz Departamental de Capital competente, el que se encuentra en trámite.
- IV)** Con fecha 22 de octubre del 2019 el Área de Proyectos inició un expediente sancionatorio y en él informó que Media Lab SRL presentó un proyecto para obtener una licencia de investigación para el desarrollo de genéticas de cannabis, proyecto que se encontraba en evaluación.
- V)** Con fecha 28 de octubre del 2019 la Dirección Ejecutiva giró las actuaciones al Área Jurídica, para su estudio.
- VI)** Con fecha 8 de noviembre del 2019 por Informe del Área Jurídica se analizó la causa, a la luz de los informes y documentos agregados, y se abogó por reprochar a Media Lab SRL la conducta infraccional como grave e imponerle la sanción de 50 UR.
- VII)** Con fecha 22 de noviembre del 2019 la Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista a Media Lab SRL, lo que se realizó el 29 de noviembre del 2019.
- VIII)** El 12 de diciembre del 2019 Media Lab SRL presentó en tiempo y forma escrito de descargos, discutiendo los hechos atribuidos, el análisis jurídico y la sanción a recaer.



IX) Con fecha 18 de diciembre del 2019 el Área Jurídica, en nuevo informe, analizó y descartó los argumentos de Media Lab SRL y mantuvo su posición con respecto a los hechos, el Derecho y la sanción.

X) Con fecha 27 de diciembre del 2019, finalmente, la Dirección Ejecutiva mantuvo su respaldo a la posición del Área Jurídica y elevó el expediente a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar a Media Lab SRL, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *"La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder (...)"*

IV) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

V) En cuanto a lo formal surge que se cumplieron los plazos que prescribe la Resolución de esta Junta Directiva R/JD/60/2017 sobre el procedimiento sancionatorio, se tuteló el derecho de defensa de Media Lab SRL confiriéndosele vista de las actuaciones -quien lo ejerció plenamente-, y, en definitiva, la causa transcurrió en un tiempo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VI) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. De lo informado por el Área Jurídica en las fechas 8 de noviembre del 2019 y 18 de diciembre del 2019 se fundó posición y se desacreditó la tesis presentada en defensa por Media Lab SRL.

VII) Concretamente, Media Lab SRL vulneró el literal A) del artículo 28 de la Ley 19.172, los artículos 1 y 2 del Decreto N°46/015, en tanto que desarrolló actividad antes de obtener la licencia correspondiente.



VIII) Teniendo en cuenta la infracción cometida y su persistencia en el tiempo, ponderadas a la luz de los principios constitucionales del debido procedimiento administrativo, y valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA califica tales infracciones como graves.

IX) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada y a su calificación, esta Junta Directiva concuerda en imponer la sanción de 50 UR, por ser mesurada y el mínimo tasado para las infracciones calificadas como graves según la Resolución R/JD/60/2017.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, lo que surge del expediente, por el Área Jurídica y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/14, Decreto N°46/015 la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Imponer a Media Lab SRL la sanción de multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables), intimándose el pago en el plazo de 20 días hábiles.
- 2°)** Notificar a la presente Resolución a Media Lab SRL.
- 3°)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES